



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

154



BUENOS AIRES, 18 MAR 2011

VISTO el Expediente N° S01:0449361/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo a productores de Sectores Vulnerables y/o en Emergencia con Unidad de Servicio", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
1147

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, incisos b) y f), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso b) de la precitada Ley N° 19.800 dispone que se deberá "colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales" y el inciso f) dispone que se deberá "promover la

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten mark at the bottom of the page.



154

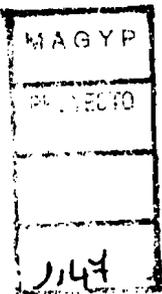
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras".

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Apoyo a Productores de Sectores Vulnerables y/o en Emergencia con Unidad de Servicio", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" se brindará servicios de asistencia técnica y económica a los pequeños productores tabacaleros y no tabacaleros.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Apoyo a Productores de Sectores Vulnerables y/o en Emergencia con Unidad de Servicio".

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

154



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

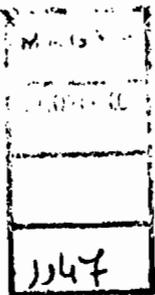
ARTÍCULO 1º.-Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo a Productores de Sectores Vulnerables y/o en Emergencia con Unidad de Servicio", por un monto total de PESOS NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SIETE (\$921.907.-).

ARTÍCULO 2º.-La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a brindar asistencia técnica y/o económica a productores de bajos recursos, en emergencia climática y económica, para el pago de jornales eventuales, compra de insumos, combustibles y lubricantes, a realizar el monitoreo y seguimiento de la aplicación de recursos y equipamiento, y a la adquisición de un (1) camión para el transporte de carga.

ARTÍCULO 3º.-El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4º.-El organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5º.- Reasígnase la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.428,76) que completa el monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD





154

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo a Productores de Sectores Vulnerables y/o en Emergencia con Unidad de Servicio" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, aprobado por Resolución N° 282 de fecha 22 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SIETE (\$921.907.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo a Productores de Sectores Vulnerables y/o en Emergencia con Unidad de Servicio", perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010. El monto total del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo a Productores de Sectores Vulnerables y/o en Emergencia con Unidad de Servicio" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 quedará conformado por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.995.571,24).

ARTÍCULO 6°.- Previo a la transferencia de los recursos aprobados en el Artículo 1° de la presente medida, el organismo ejecutor deberá enviar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el listado de beneficiarios que surja de la selección que realice el organismo ejecutor, de los cuales se deberá detallar el nombre, la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT), la superficie a atender y el monto y/o servicio a percibir.

ARTÍCULO 7°.- El monto de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 917.478,24) que integra la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIUN MIL

1143



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

154

NOVECIENTOS SIETE (\$921.907.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 8°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3200-09406507322 del BANCO MACRO de la Provincia de JUJUY, cuyo titular es la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de JUJUY, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, cuenta en la cual se encuentra depositada la suma de \$ PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.428,76) mencionada en el artículo 5° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.-La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.-Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.-Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución,

1147
[Handwritten signatures and marks]



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

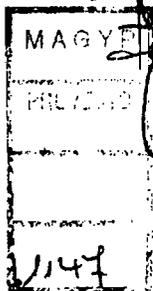
dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.-La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 154



*Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca*